

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución **131-1000-2020** del 11 de agosto de 2020, La Corporación **RENOVÓ Y OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SONADORA-GARZONAS**, identificada con NIT 811.008.921-7, a través de su representante legal la señora **FABIOLA GIL CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.383.658, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda La Sonora del Municipio del Carmen de Viboral-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Sin Nombre	FMI	NA	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-75°	20'	51.49"	6°	3'	57.38"	2256		
Punto de captación N°: 1							1					
Nombre Fuente:	La Sonadora	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z				
				-75°	20'	43.4"	6°	3'	41.6"	2296		
Usos							Caudal (L/s.)					
1	Domestico						3.8					
Total, caudal a otorgar de las Fuentes /L/s)							3.8					

2-Mediante Radicado **CE-20052-2021** del 19 de noviembre del año 2021, la parte allega el programa de uso y ahorro eficiente del agua.

3-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-06050-2022** del 23 de septiembre de 2022, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

4-"CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante resolución 131-1000-2020 de 11/08/2020 de renueva y se otorga una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SONADORA-GARZONAS, identificada con Nit número 811.008.921-7, a través de su representante legal, la señora FABIOLA GIL CORREA identificada con cédula de ciudadanía número 39.383.658, o quien haga sus veces en el momento, por un caudal de 3.8 L/s y se encuentra vigente hasta 11/08/2030.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente por medio de un aforo volumétrico por 15.6 L/s.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reportan unos consumos que oscilan entre los 3.27 L/seg y 3.94 L/s evidenciándose que se tienen rangos muy similares al caudal otorgado por la Corporación el cual es de 3.8 L/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan unas pérdidas de 10.8 %.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presenta módulo de consumo para sector residencial: <u>492,1</u> L/suscriptor-día, <u>109,3</u> L/Hab-día, sector oficial-institucional: <u>469,9</u> L/usuario-día, <u>40,3</u> L/Per-día, sector comercial: <u>439,8</u> L/usuario-día, <u>46,6</u> L/Per-día, otros: <u>213,2</u> L/usuario-día, <u>131,2</u> L/Per-día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas solo para 6 años, de 1.2 L/s, equivalente a 18.55 %
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de consumos solo para 6 años, de 1.4 L/s equivalente a 19.71%.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y	DE	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA	DE DE	ITEMS OBLIGATORIOS PARA	OBSERVACIONES
					inversión por valor de \$ 503.415.000
INDICADORES		X		X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

Sobre los diseños de la obra de captación y control de caudal, no se presentan los diseños (planos y memorias de cálculo)."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y

Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06050-2022** fechado el 23 de septiembre de 2022, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado **CE-20052-2021** del 19 de noviembre del año 2021, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2030, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SONADORA-GARZONAS**, identificada con NIT 811.008.921-7, a través de su representante legal la señora **FABIOLA GIL CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.383.658, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): Entre 3.27 L/s y 3.94 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 10.8 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 1.2 L/s, 18.55 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 1.4 L/s, 19.71 %
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	3	100.000.000	(# DE ÁREA A COMPRAR (Ha)/ # DE ÁREA A COMPRADA (Ha)) *100
Indicador Actividad 2.	4	17.000.000	(# DE ÁREAS REFORESTADAS/ # DE ÁREAS PROGRAMADAS) *100
Indicador Actividad 3.	4000	8.000.000	(# DE ARBOLES A SEMBRAR (unidad)/ # DE ARBOLES A SEMBRAR (unidad) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 4.	1500	5.500.500	(# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)/ # DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 5.	9	14.420.000	(# DE JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)/ JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 6.	4	21.000.000	(# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)/ # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTADOS EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)) *100
Indicador Actividad 7.	3	5.000.000	(# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)/ # DE MACROMEDIDORES A INSTALADOS O REPUESTOS (Unidad)) *100
Indicador Actividad 8.	65	14.800.000	(# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)/ # DE MICROMEDIDORES A INSTALADOS O REPUESTOS (Unidad)) *100
Indicador Actividad 9.	800	100.200.000	(# DE METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)/ # DE METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)) *100

Indicador Actividad 10.	400	49.000.000	(# DE IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)/ # DE IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) PROYECTADAS) *100
Indicador Actividad 11.	18	9.910.000	(# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)/ # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS (Unidad)) *100
Indicador Actividad 12.	7260	29.385.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)/ # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 13.	2	8.500.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)/ # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 14.	5	2.500.000	(# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)/ # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 15.	9	18.900.000	(# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)/ # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) PROYECTADAS) *100
Indicador Actividad 16.	1	3.000.000	(# DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)/ # DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) PROYECTADAS) *100
Indicador Actividad 17.	1	100.000.000	(# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)/ # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) PROYECTADOS) *100

Parágrafo: Se APRUEBA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), sin embargo, se debe tener en cuenta AJUSTAR los consumos al caudal otorgado por Cornare, el cual es de 3.8 L/s puesto que, en la información reportada, se arrojan unos caudales hasta de 3.9 L/s. Cabe aclarar que en épocas de invierno, en aumentos de caudal, posibilita la derivación de un caudal superior, no obstante, la obra esta ajustada al caudal otorgado, en condiciones de caudales medios de la corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la parte, para que anualmente y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SONADORA-GARZONAS**, identificada con NIT 811.008.921-7, a través de su representante legal la señora **FABIOLA GIL CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.383.658, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 17 de enero del 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.02.02301

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Sixto Aranzalez Horta y Mauricio Botero C.

Fecha: 30/09/2022